MINIMA CUANTIA No. IP-MC-DT-NSA-012-2020

OBJETO: SUMINISTRO DE MEZCLA ASFALTICA VÍA 70NSA VARIANTE DE SARDINATA, SECTOR PR0+0000 – PR5+0000. INVITACION PUBLICA

ESTUDIOS PREVIOS

1. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR.

SUMINISTRO DE MEZCLA ASFALTICA VÍA 70NSA VARIANTE DE SARDINATA, SECTOR PR0+0000 – PR5+0000. INVITACION PUBLICA

JUSTIFICACION: El Instituto Nacional de Vías con los recursos disponibles pretende ejecutar el **SUMINISTRO DE MEZCLA ASFALTICA VÍA 70NSA VARIANTE DE SARDINATA, SECTOR PR0+0000 – PR5+0000. INVITACION PUBLICA** , con el consiguiente reflejo en la seguridad para los usuarios, para lo cual se adelantará las obras de parcheo, con las microempresas de los sectores, que tengan mayor impacto en la seguridad, comodidad y el mejoramiento del servicio, que garantice una operación segura, contribuyendo así a la generación de empleo y a la dinámica de comercialización de los productos a través del transporte adecuado de los mismos y en definitiva mejorar la calidad de vida de la población.

NECESIDAD: Se requiere el parcheo con mezcla densa en caliente tipo MDC-10 a lo largo del sector a cargo de la Dirección Territorial Norte de Santander, para garantizar la seguridad, comodidad y operación de los vehículos que utilizan la carretera.

OBJETIVO: Efectuar **SUMINISTRO DE MEZCLA ASFALTICA VÍA 70NSA VARIANTE DE SARDINATA, SECTOR PR0+0000 – PR5+0000. INVITACION PUBLICA** , con el fin de mantener en buen estado las vías de la infraestructura vial nacional. Con los recursos asignados para esta invitación Pública de mínima cuantía se pretende realizar este suministro de mezcla asfáltica en la **vía 70NSA del PR0+0000 AL PR5+0000.**

PLAN, PROYECTO O GESTION: Se pretende por parte del Instituto Nacional de vías Territorial Norte de Santander al ejecutar el mantenimiento preventivo y correctivo de la calzada, mitigar el daño de los vehículos permitiendo con ello brindar un mejor servicio al usuario de la vía.

POLÍTICA: La política sectorial relacionada con el Gobierno es la de contribuir efectivamente en el desarrollo socioeconómico del país y propender por una mejor calidad de vida de los colombianos a través de una carretera adecuada a los grandes retos nacionales.

Los objetivos de la entidad están estrechamente unidos con los de este proyecto, en el sentido de mantener las vías a su cargo en buenas condiciones de transitabilidad y seguras.

GENERALIDADES:

GESTIÓN AMBIENTAL

Aplicará el autocontrol ambiental, el Administrador de Mantenimiento Vial y el Gestor Técnico del contrato velarán para que se conserve el entorno paisajístico y no haya contaminación principalmente en las fuentes de agua, con los sobrantes de materiales y depositara los escombros en lugares autorizados.

GESTIÓN PREDIAL.

Las obras se ejecutarán dentro del corredor vial existente, por lo cual no se requiere adquisición de predios.

1.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato que se celebre, y de la Ley, el CONTRATISTA se compromete con el INSTITUTO a suministrar la mezcla asfáltica en caliente tipo MDC-10, la liga y el equipo necesario para dar estricto cumplimiento a cada uno de las obligaciones contractuales. Todas las demás que le permitan cumplir con el objeto de este contrato y/o le sean asignadas por el Interventor y Gestor Técnico del mismo.

1.2 OBLIGACIONES DEL INVIAS:

1) Cancelar el valor total del contrato de acuerdo con las condiciones establecidas en la forma de pago.
2) Ejercer la supervisión y control del cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato.
3) Facilitar todos los medios necesarios para el buen desarrollo del contrato.
4) Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que surjan del desarrollo del mismo.

2. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El presupuesto oficial se estima en la suma de **CUARENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS ($41.357.577,00) MONEDA CORRIENTE. INCLUIDO I.V.A.**

Este valor incluye el valor del IVA y todos los costos directos e indirectos necesarios para la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Este presupuesto se obtiene como resultado de aplicar el valor promedio proveniente de las cotizaciones recibidas a partir de

las necesidades planteadas a empresas que ofrecen similares soluciones en el mercado que forma parte integrante del análisis de conveniencia y oportunidad.

3. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

El Instituto para el presente proceso de selección de mínima cuantía cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 134120 del 11/08/2020 por valor de CUARENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS ($41.426.578,00) MONEDA CORRIENTE**.

4. FORMA DE PAGO:

El INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS pagará al CONTRATISTA el valor de este contrato mediante la presentación de actas mensuales de suministro, las cuales deberán ser refrendadas por el Contratista y el Interventor (Administrador de Mantenimiento Vial). El acta y la factura junto con sus documentos soportes deberá presentarse dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la ejecución de los servicios prestados en el suministro y el INVIAS las pagará dentro de los cuarenta y cinco (45) días hábiles, siguientes a la fecha de presentación de las mismas o, si a ello hubiere lugar, dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguiente a la fecha en que el CONTRATISTA subsane las glosas que formule. En caso los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de apropiaciones presupuestal del Instituto según el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), Como requisito para la presentación de la última Acta de obra, se debe anexar el Acta de entrega y recibo definitivo de obra, debidamente firmada por los participantes.

5. PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución del contrato será **UN (1) MES**

6. LUGAR DE EJECUCIÓN.

El lugar de ejecución será la **VÍA 70NSA DEL PR0+0000 – PR5+0000.**

7. GESTION ADMINISTRATIVA:

La supervisión será ejercida por el funcionario designado por el Director Territorial Norte de Santander, quien además de las obligaciones establecidas en la Ley, deberá: 1) Velar porque el objeto del contrato y las obligaciones del mismo se cumplan a cabalidad.;–2) Expedir la certificación del cumplimiento del objeto y de las obligaciones del contrato en las condiciones exigidas; 3) Informar oportunamente sobre la necesidad de modificación o

terminación de mutuo acuerdo siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados; 4) Impartir las directrices y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime convenientes sobre el desarrollo del contrato, 5) Informar cualquier irregularidad que se presente en desarrollo del contrato. 6) Proyectar el Acta de Liquidación del contrato, conforme a lo dispuesto en el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Artículo 32 de la ley 1150 de 2007, por el Artículo 217 del Decreto 0019 de 2012 y la Reglamentación interna del INSTITUTO.

8. EXPERIENCIA ESPECÍFICA REQUERIDA:

El proponente deberá acreditar MAXIMO UN (1) contrato ejecutado, que cumpla con todas las características relacionadas a continuación: a) Que su objeto esté relacionado con el objeto de la contratación de la presente invitación, SUMINISTRO DE MEZCLA ASFALTICA b) Que su fecha de terminación esté dentro del período comprendido entre el 1 de enero de 2008 y la fecha prevista para el cierre del presente proceso de selección, c) Que su cuantía en salarios mínimos legales mensuales vigentes SMLMV sea igual o superior al presupuesto oficial de la presente invitación.

Forma de acreditar este requisito: La comprobación de la ejecución de los contratos requeridos podrá acreditarse con todos o uno de los siguientes requisitos siempre que sea suficiente para demostrar su objeto, cuantía y fecha de terminación dentro del plazo previsto en la presente invitación: **a)** Copia del contrato ejecutado, **b)** Certificación expedida por el contratante, **c)** Copia de la liquidación del correspondiente contrato, **d)** Cualquier otro documento expedido por el contratante que contenga como mínimo los datos requeridos en este numeral para acreditar la experiencia exigida.

Estos documentos deben acreditar que el servicio se prestó de forma directa por el proponente; no serán válidos los subcontratos.

Experiencia del personal mínimo requerido:

Por tratarse de contrato de suministro, no se requiere personal profesional.

9. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor del INSTITUTO, una garantía que ampare lo siguiente:

a) Cumplimiento General del Contrato: Por una cuantía equivalente al diez por ciento 10% del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo del contrato garantizado más el plazo contractual previsto para la liquidación de aquel, y en su defecto, por seis (06) meses contados a partir de la fecha de terminación del contrato.

b) Calidad del servicio suministrado, por una cuantía equivalente al diez por ciento 10% del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo del contrato y un (1) años más.

c) Responsabilidad Civil Extracontractual cuyo valor asegurado es: Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV. con vigencia igual al plazo del contrato

PARAGRAFO PRIMERO: Esta garantía deberá presentarse al INSTITUTO y requerirá la aprobación del INSTITUTO. PARAGRAFO SEGUNDO: Teniendo en cuenta la diferencia que existe entre la fecha de perfeccionamiento del Contrato y la fecha de la Orden de iniciación, EL CONTRATISTA deberá ajustar la Garantía Única modificando las vigencias en cuanto a su vencimiento, sin modificar la fecha de inicio de los amparos. PARAGRAFO TERCERO: INDEMNIDAD.- EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al INSTITUTO frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes. PARAGRAFO CUARTO: MANTENIMIENTO Y RESTABLECIMIENTO DE LA GARANTÍA.- EL CONTRATISTA está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe EL INSTITUTO, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del CONTRATISTA o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar.

Firmas:

JUAN LEONIDAS VELASCO RODRIGUEZ
INGENIERO TERRITORIAL INVIAS

JESUS EDGARDO VERGEL LOPEZ
DIRECTOR TERRITORIAL NORTE DE SANTANDER